CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EN LO SUCESIVO LA "PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROCURADORA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO LA "COFECE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. En la consecución de los objetivos y Metas Nacionales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo es necesario emprender acciones transversales como mecanismo para asegurar un mejor resultado en el propósito de transformar a México.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la estrategia 4.7.5 lo siguiente:

Estrategia 4.7.5. Proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales claras y seguras.

Líneas de acción:

- *Modernizar los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor.*
- *Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia.*
- *Fortalecer la Red inteligente de Atención al Consumidor como un medio para que el Estado responda eficientemente a las demandas de la población.*
- *Establecer el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores, buscando una mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales.*

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

II. La importancia de los consumidores en la dinámica del mercado nacional es evidente al sumar el gasto de consumo de los hogares mexicanos durante el año 2012 un total de 4.5 billones de pesos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGASTO) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El gasto de los consumidores mexicanos es esencial para el crecimiento sostenido de la Economía.

III. A la promoción de los derechos y la construcción de la cultura del consumidor, en principio debe concurrir todo agente económico y toda autoridad involucrada en la regulación de la actividad económica que incida en los productos y servicios a disposición de los consumidores.

DECLARACIONES

I. DE LA "PROCURADURÍA":

I.1 Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo público descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracciones I, II, IV, VII, IX y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor; promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

I.3 Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la **"PROCURADURÍA"** se organiza de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes, en los términos que señalen los reglamentos y su estatuto.

I.4. Que en términos de los artículos 4, fracción XXVI y 18 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como 3 y 14 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, la **"PROCURADURÍA"** contará con las delegaciones, subdelegaciones y demás unidades que se requieran y los servidores públicos las mismas ejercerán las atribuciones que la Ley Federal de Protección al Consumidor, su Reglamento y los demás ordenamientos legales confieran a la "**PROCURADURÍA**".

I.5. Que **LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,** en su carácter de Procuradora Federal del Consumidor, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

I.6. Que para los efectos legales que correspondan, señala como domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140, México, Distrito Federal.

II. DE LA "COFECE":

II.1 Que en términos del artículo 28, décimo cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es un Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto.

II.2 Que tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Ley Federal de Competencia Económica.

II.3. Que en términos del Séptimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de*

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, hasta en tanto se realicen las adecuaciones al marco jurídico del COFECE, ésta ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por ese Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica.

II.4 Que de conformidad con el artículo 24, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica, la "**COFECE"** podrá establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales para el combate y prevención de monopolios, concentraciones y prácticas prohibidas por dicha ley.

II.5 Que su Comisionada Presidente, **ALEJANDRA PALACIOS PRIETO**, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 16, 18, fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de la **"COFECE"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2013, en relación con el artículo 24, fracción XIV de la Ley Federal de Competencia Económica, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna. .

II.6 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe número 505, Piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05349, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las presentes bases de colaboración.

II.2. Que considerando el modelo de desarrollo económico en México, donde los métodos de producción, distribución y comercialización son dinámicos e impactan en el mercado, es necesario que "**LAS PARTES"** instrumenten acciones coordinadas para garantizar el respeto de los derechos de los consumidores, así como el proceso de competencia y libre concurrencia en México.

II.3. Que las políticas de protección al consumidor y de competencia económica son complementarias, en tanto que las primeras se enfocan a garantizar la libertad de los consumidores para elegir y tomar decisiones racionales en el mercado, mientras que las políticas de competencia aseguran que las opciones del consumidor no sean restringidas. Por lo anterior, se hace necesario que "**LAS**

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

PARTES" establezcan mecanismos de coordinación y colaboración con el objeto de integrar ambas políticas lo cual redundará en el bienestar de los consumidores.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y bases de colaboración para la aplicación coordinada de las políticas de competencia económica y protección al consumidor; propiciar condiciones justas y equitativas en las relaciones de consumo e incrementar el bienestar de los consumidores; así como fomentar el intercambio de información que facilite el cumplimiento oportuno de las actividades que en el ámbito de su competencia les correspondan.

Asimismo, establece las bases generales de apoyo a través de las cuales **"LAS PARTES"** se auxiliarán mutuamente para el eficaz cumplimento de las obligaciones que le han sido conferidas a ambas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El presente convenio pretende promover la integración del Sistema Nacional de Protección al Consumidor establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en el que se busca la coordinación con diversas dependencias, órganos constitucionales autónomos y los diferentes órdenes de gobierno para generar una agenda común en favor de los consumidores, buscando en todo momento asegurar la equidad de las relaciones de consumo y garantizar los derechos del consumidor.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de la **"COFECE"** y/o de la **"PROCURADURÍA"**, distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ámbito competencial.

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La **"PROCURADURÍA"** conviene en recibir la documentación dirigida a la **"COFECE"**, tales como denuncias, consultas, solicitudes y cualquier otro escrito competencia de "COFECE" por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones en el ámbito territorial de su circunscripción; para lo cual, dará aviso de la entrada de dichos documentos a la **"COFECE"** al correo electrónico (oficialia@cofece.mx),

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

dentro de las veinticuatro horas siguientes o a la brevedad posible si no fuere posible por causas justificadas.

Las delegaciones y subdelegaciones de la **"PROCURADURÍA"** remitirán los originales de los documentos recibidos a la Dirección General de Delegaciones de la **"PROCURADURÍA"**. Dicha Unidad Administrativa recibirá los documentos y avisará, sin demora, al Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales a través del correo electrónico cmena@cofece.mx con copia a lmendez@cofece.mx o el que éste designe posteriormente, a fin de que estén en posibilidad de recoger los documentos enviados dentro de los dos días siguientes.

La recepción de los documentos no implicará responsabilidad para la **"PROCURADURÍA"** de realizar algún tipo de análisis de procedencia sobre la documentación recibida, debido a que las delegaciones y subdelegaciones de la **"PROCURADURÍA"** solamente fungirán como ventanilla de recepción de documentos. Asimismo, los documentos que reciba la **"PROCURADURÍA"** se tendrán por presentados conforme a las reglas que establezca la Ley Federal de Competencia Económica o las Disposiciones Regulatorias que para tal efecto emita la **"COFECE".**

TERCERA.- NOTIFICACIONES Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA "PROCURADURÍA".

La **"PROCURADURÍA"** a través de sus delegaciones y subdelegaciones, apoyará de manera excepcional a la **"COFECE"**, cuando se trate de realizar una notificación personal relacionada con los procedimientos seguidos ante la **"COFECE"**, así como, la realización y desahogo de comparecencias en sus oficinas, y demás diligencias necesarias para la tramitación de procedimientos ante la **"COFECE"**. Lo anterior, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y las demás disposiciones administrativas de carácter general que emita la **"COFECE"**.

La **"PROCURADURÍA"** facilitará, en la medida de lo posible y a solicitud de la **"COFECE"**, el uso de sus instalaciones, así como de las delegaciones y subdelegaciones que la componen, con el propósito de usarlas para la realización y desahogo de las audiencias de los procedimientos que se presenten.

Para la realización de notificaciones personales, la **"COFECE"** se comunicará vía telefónica o por correo electrónico con la Dirección General de Delegaciones de la **"PROCURADURÍA"** con la suficiente anticipación y le informará la actuación que deba notificarse, así como el plazo y el domicilio en que debe realizarse, para que le confirme si hay posibilidad de que se otorgue el apoyo sin que se entorpezca el ejercicio de sus propias funciones.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

No se llevarán a cabo aquellas notificaciones que deban realizarse en Municipios en los que la **"PROCURADURÍA"** no tenga oficina o sean de difícil acceso, e impliquen un gasto extraordinario por parte de sus delegaciones o subdelegaciones en la medida de los recursos asignados. Cuando la **"COFECE"** requiriera el apoyo excepcional de la **"PROCURADURÍA"** en estos casos, el requerimiento deberá formularse por escrito y la primera se obliga a proporcionar a la segunda los recursos económicos suficientes para llevar a cabo la notificación.

CUARTA.- CAPACITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan realizar de manera conjunta y para los servidores públicos de ambas instituciones: cursos de capacitación, conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres o cualquier otra actividad que así convenga relacionadas con las materias de políticas de competencia económica y protección al consumidor.

Para lo anterior en el primer trimestre de cada año **"LAS PARTES"** establecerán un Programa de Capacitación.

QUINTA.- ABOGACÍA.

En el presente convenio se incluye el término de abogacía, como un mecanismo para garantizar la vigencia de los principios de competencia en todos los sectores de la economía. En este sentido, **"LAS PARTES"**, se comprometen a promover los principios de competencia dentro de las políticas y regulaciones públicas difundiendo la labor de ambas instituciones y los beneficios sociales que conducen a un entorno favorable para la competencia.

"**LAS PARTES"** se obligan a elaborar e instrumentar campañas de difusión y educación, conjuntas y coordinadas para fomentar la cultura de la competencia y la protección de los derechos del consumidor. Dicha difusión se llevará a cabo entre otras, a través de las siguientes acciones:

a) A través de seminarios, publicaciones, programas de radio y televisión o de cualquier otro medio. Lo anterior, sujeto a las limitaciones presupuestales de cada institución, así como a las disposiciones aplicables en materia de comunicación social y gubernamental.

b) La "**COFECE"** proporcionará a la "**PROCURADURÍA"**, artículos para publicación e información técnica en materia de competencia económica susceptible de ser utilizada en las diversas publicaciones con que cuenta la **"PROCURADURÍA"**, y a su propia elección con la adaptación y ediciones que se juzguen convenientes para ambas Partes, a fin de ser transformada

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

en documentos y materiales didácticos útiles para la orientación, capacitación y educación de los consumidores.

c) Se interrelacionarán los contenidos de información de sus respectivos portales de internet, estableciendo vínculos electrónicos a la página de la otra Parte.

d) Realizar en coordinación con Instituciones Académicas, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, cursos, conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades relacionadas con las materias de políticas de competencia económica y protección al consumidor.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTOS DE APLICACIÓN DE LA LEY.

"LAS PARTES" acuerdan establecer un grupo de trabajo técnico integrado por funcionarios de ambas instituciones, con el propósito de cooperar para que a través de los actos de verificación y vigilancia de la **"PROCURADURÍA"** se obtenga y comparta información relevante con la **"COFECE"** para la identificación e investigación de prácticas contrarias a los principios de competencia y libre concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de este grupo de trabajo técnico, **"LAS PARTES"** compartirán la información que se encuentre en su poder con motivo del ejercicio de sus funciones para fortalecer los actos de aplicación de la legislación vigente en materia de competencia y de protección al consumidor, en los términos y para los propósitos establecidos en la cláusula Séptima, relativa al **"INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN".**

SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "**LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

"LAS PARTES" se comprometen a atender de forma expedita, en función del tipo y volumen de información, las solicitudes de información que le formule su contraparte para el ejercicio de sus atribuciones.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

"LAS PARTES" se comprometen a intercambiar entre otra, aquella información que, en el desarrollo de sus atribuciones, pudiesen encontrar y la cual refleje la posible existencia de:

a) Conductas o prácticas comerciales abusivas que afecten los derechos e intereses del consumidor o la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo; o bien;

b) Prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas que disminuyan, dañen o impidan el proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios, así como cualquier otra restricción al funcionamiento eficiente de los mercados.

Asimismo, "**LAS PARTES"** compartirán información relativa a estudios, investigaciones, programas educativos, informes y documentos que sirvan de apoyo al trabajo realizado por la contraparte.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan compartir información útil para el probable inicio de Acciones Colectivas dentro de sus respectivas competencias, en busca de sentencias que beneficien a consumidores frente a daños patrimoniales generados por prácticas abusivas o anticompetitivas.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen a establecer un procedimiento para realizar el intercambio de información, cuando en el ejercicio de sus atribuciones la **"PROCURADURÍA"** identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, para que en representación de los consumidores pueda presentar denuncias ante la **"COFECE"**.

Lo establecido en esta cláusula se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- ESTUDIOS CONJUNTOS.

"**LAS PARTES"** se comprometen a realizar publicaciones conjuntas en relación con estudios de mercado y promoción de buenas prácticas en materia de protección al consumidor y orientadas a garantizar la libre concurrencia y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

competencia en los mercados. Lo anterior, sin contravenir sus respectivos programas de trabajo y su presupuesto autorizado.

NOVENA.- GRUPO DE TRABAJO.

"LAS PARTES" conformarán un grupo de trabajo con el objeto de diseñar los anexos de ejecución que se deriven de los compromisos establecidos en el presente convenio. En dichos anexos, se describirán las condiciones, especificaciones, objetivos de las acciones a realizarse, entre otros aspectos.

El grupo de trabajo estará integrado por al menos dos miembros de cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales estarán a cargo de dar seguimiento a los compromisos y acciones que deriven de este convenio, designando a los siguientes servidores públicos:

Por la **"COFECE"**:

Responsables
Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
Director General de Enlace

Por la **"PROCURADURÍA"**:

Responsables
Subprocurador de Verificación
Subprocurador Jurídico
Coordinador General de Educación y Divulgación
Dirección General de Delegaciones

"LAS PARTES" podrán cambiar o designar nuevos miembros del grupo de trabajo, para lo cual bastará con que se informe por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- RECURSOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables y en que las responsabilidades derivadas serán única y exclusivamente de quien las genere o de quién las solicite.

Para dar cumplimiento a los compromisos señalados en el presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"**, estarán sujetas a los recursos financieros, materiales y/o humanos con que cuente cada una de ellas así como las Delegaciones y Subdelegaciones de la **"PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "**LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.

Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** se comprometen a prestarse apoyo mutuamente en la medida de sus posibilidades y en términos de reciprocidad, además de constreñirse a las obligaciones o compromisos expresamente pactados en el presente convenio. Lo anterior con el objeto de proveer mutuamente un trámite ágil y eficiente a todas las actividades y compromisos relacionados con este convenio.

"LAS PARTES" convienen en otorgarse mutuamente las facilidades inherentes, la asesoría y apoyo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

"**LAS PARTES**" convienen en que los derechos sobre las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA.- ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" deberán designar a sus contactos oficiales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes responsables:

Por la **"COFECE"**:

- Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
Av. Santa Fe 505, piso 23,
Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos,
México, D.F., C.P. 05349
Tel: 2789 6500 extensión 6655

- Dirección General de Enlace
Av. Santa Fe 505, piso 23,
Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos,
México, D.F., C.P. 05349
Tel: 2789 6500 extensión 6681

Por la **"PROCURADURÍA"**:

- Subprocuraduría Jurídica, Dirección General Jurídica Consultiva
Avenida José Vasconcelos 208, piso 11
Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc
México D.F., C.P. 06140
Tel: 56256700 extensión 6775

- Subprocuraduría de Verificación
Avenida José Vasconcelos 208, piso 8
Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc
México D.F., C.P. 06140

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

Tel: 56256700 extensión 7007

- Dirección General de Delegaciones
Avenida José Vasconcelos 208, piso 8
Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc
México D.F., C.P. 06140
Tel: 56256700 extensión 1767

"LAS PARTES" se encuentran facultadas para designar a un nuevo contacto que substituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra Parte.

DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a señalar en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, aquella información que deba recibir el trato confidencial, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

"LAS PARTES" reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de "**LAS PARTES"** comunique a las otras por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días naturales antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año de 2014.

POR LA **"COFECE"**	POR LA **"PROCURADURÍA"**
MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO	LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA